



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte

PLAN DE CONVIVENCIA



C.E.I.P. MANUEL DE FALLA



BRENES

PLAN DE CONVIVENCIA

1.- Introducción.	4
2.- Definición:	5
3.- Objetivos:	5
4.- Contenidos del plan de convivencia.	5
<i>a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 5, así como los objetivos a conseguir.</i>	5
<i>b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria y del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.</i>	9
<i>c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.</i>	18
<i>d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro a que se refiere el artículo.</i>	20
<i>e) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.</i> • PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ: RED ANDALUZA ESCUELA ESPACIO DE PAZ.	20
<i>f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, a que se refiere el artículo 19, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª de este capítulo.</i>	22
<i>g) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.</i>	29
<i>h) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.</i>	29

<i>i) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia, según se dispone en el artículo 11.</i>	29
<i>j) Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.</i>	29
<i>k) El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.</i>	29
<i>l) El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.</i>	30
5.-Coordinador de bienestar y protección del alumno	31

1.- INTRODUCCIÓN

Normativa reguladora:

- **Decreto 19/2007, de 23 de enero**, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- Orden de **20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. [BOJA nº 132 de 07/07/2011](#). En la que se incluyen los protocolos de actuación e intervención ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, situaciones de violencia de género en el ámbito educativo, o agresiones al profesorado o al resto del personal de los centros docentes.
- Orden de **28 de abril de 2015**, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. [BOJA Nº 96 de 21/05/2015](#) y modifica el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.
- Circular de **24 de enero de 2025** de la dirección general de participación e inclusión educativa para el impulso de actuaciones en los centros educativos andaluces relativas al **día escolar de la no violencia y la paz**.
- Resolución conjunta de **17 de octubre de 2023**, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Consejería de Salud y Consumo y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba y se hace público el Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces sostenidos con fondos públicos para la **prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado**.
- Instrucción de **26 de septiembre de 2023**, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se dispone la celebración del **Día internacional de Salud Mental** en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Instrucción de **4 de diciembre de 2023** de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional sobre determinados aspectos para la regulación del **uso de los teléfonos móviles en los centros educativos** dependientes de la consejería de desarrollo educativo y formación profesional.
- Instrucciones de **1 de julio de 2022**, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la **coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia** en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Orden de **30 de julio de 2019**, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las **situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia** en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA 08-08-2019).
- Corrección de errores de la **Orden de 30 de julio de 2019**, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las **situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia** en Andalucía (VALÓRAME) (BOJA 21-08-2019).
- **Decreto 210/2018, de 20 de noviembre**, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (**SIMIA**) (BOJA 23-11-2018). (Entrada en vigor el 23-08-2019).

- Orden de **20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el **derecho de las familias a participar en el proceso educativo** de sus hijos e hijas (Texto consolidado, 2015).
- Instrucciones de **11 de enero de 2017** de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del **protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar** ante situaciones de ciberacoso.

Este Plan de Convivencia contempla las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores. El aprendizaje no es un proceso aséptico e impersonal que se da sólo en los centros educativos, ni es algo individual. No podemos olvidar que cada alumno/a tiene una vida a su alrededor, ni tampoco su desarrollo emocional o las relaciones personales e intergrupales que mantiene. Lograr un buen clima de convivencia va a facilitar o a impedir el aprendizaje. Debemos tener una visión del conflicto como algo inevitable que en ocasiones ocurre dentro de un grupo, ofreciendo al tiempo herramientas positivas para resolverlo.

La educación es un hecho colectivo, su riqueza puede estar en la variedad de relaciones que se establecen tanto en el centro como en el aula y otros espacios escolares.

2.- DEFINICIÓN:

El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

3.- OBJETIVOS:

Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

- a) Lograr el bienestar del alumno/a y del profesorado. (lograr el bienestar de todos los agentes educativos presentes en nuestro centro)
- b) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- c) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- d) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Establecer una línea de actuación común para el profesorado para realzar y establecer una convivencia positiva y organizar medidas correctoras ante la falta de la misma.
- f) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- g) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- h) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

- i) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente Competencia personal, social y de aprender a aprender, Competencia ciudadana, Competencia emprendedora, Competencia en conciencia y expresiones culturales.
- j) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- k) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

4.- CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 5, así como los objetivos a conseguir.

Nuestro centro cuenta con siete unidades del Segundo Ciclo de Educación Infantil, catorce de Educación Primaria, un aula de PT, aula específica de apoyo a la integración y aula de AL. La plantilla docente está formada por 34 profesores/as, profesorado de Infantil y Primaria, especialistas de las distintas áreas y de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. Plantilla que por otro lado no es muy estable ya que los distintos concursos de traslados están favoreciendo su movilidad.

Semanalmente se recibe la atención del Equipo de Orientación Psicopedagógica comarcal, con sede en Lora del Río. El centro cuenta además con un conserje, un monitor escolar, dos PTIS y una monitora del ayuntamiento que realiza labores asistenciales con el alumnado de Infantil en períodos variables.

La localidad de Brenes, es una localidad eminentemente agrícola. Situada en la vega del Guadalquivir, los campos han sido el sustento del pueblo existiendo pequeñas industrias. En la actualidad es de significar alguna industria importante en el pueblo, precisamente relacionadas con el sector agrícola. Podríamos decir que la clase social de Brenes es media-baja.

El centro se ubica en un barrio de viviendas de protección oficial, aunque a él acceden alumnos/as de otras zonas del pueblo, la mayoría de clase social media-baja. El área de influencia se está viendo modificada por la construcción de nuevas viviendas e incorporación de familias de la capital y otros pueblos, además de inmigrantes de otros países.

Las buenas comunicaciones del pueblo tanto por carretera como por tren, hace que Brenes sea un lugar atractivo donde instalarse como así está ocurriendo. Por tanto, debemos ser conscientes de que los colegios se llenarán de alumnos/as tanto de Brenes, como de otras poblaciones y países, dato a tener presente en la convivencia escolar.

Situación actual de la convivencia en el centro

Después de años de funcionamiento podemos afirmar que la convivencia es muy positiva, en nuestro centro no han existido problemas de convivencia importantes.

Para valorar la situación actual de la convivencia en el centro, nos basamos en la encuesta que realizamos en su día para la confección original de este Plan de Convivencia, por no haber cambiado la situación sustancialmente e igualmente nos basamos en las valoraciones de la convivencia que

realizamos trimestralmente en Séneca además de las revisiones trimestrales y autoevaluación final que venimos desarrollando año tras año.

De la valoración de los resultados de los citados cuestionarios se deduce que la situación actual de la convivencia en nuestro centro es **buena y satisfactoria**, a pesar de esto surgen pequeños conflictos.

Entre el alumnado como conclusión señalamos que los problemas que aparecen en las relaciones del alumnado entre sí son básicamente alguna falta de respeto, de lo que se deriva la necesidad de entrenar las habilidades sociales.

Las relaciones entre el profesorado son buenas al igual que el personal no docente y resto de personal del centro, realizándose las tareas de coordinación propias y necesarias para un buen desarrollo de la actividad docente, tanto en el ámbito del Ciclo como en el Equipo Docente de nivel y en el Claustro. Esto repercute positivamente en el ambiente general del centro. Las relaciones del profesorado con el alumnado también se valoran de modo positivo, excepto situaciones puntuales derivadas del incumplimiento de las normas establecidas.

Por último, también son bien valoradas las relaciones del profesorado con las familias de modo general, pues participan en las actividades que se organizan y que repercuten positivamente en la mejora de la educación y formación de sus hijos e hijas. Se comenta, no obstante, que a veces los problemas entre familias que tienen su origen fuera de la escuela, pueden llegar a través de los hijos y provocar situaciones problemáticas aquí.

Respecto a la familia, encontramos colaboración y respeto en la mayoría de las familias de nuestros alumno/as, personas respetables y respetuosas que facilitan la labor diaria. No obstante, también encontramos algunos problemas en la convivencia con determinadas familias, y es en este punto donde la convivencia se ha visto más alterada por la falta de diálogo y respeto hacia la institución escolar por parte de algún miembro de alguna familia. Entendemos la convivencia como la capacidad de interactuar con los diferentes grupos sociales de manera asertiva, respetando los derechos de los otros y manteniendo la amistad mutua.

Desde el programa Escuela Espacio de Paz, se organizan actividades referidas a mejorar la convivencia de todos los sectores educativos:

- Para el alumnado se establecen actividades que fomenten el pensamiento reflexivo y desarrollen actitudes como la empatía, la solidaridad y el respeto.
- Para las familias se organizan actividades y talleres donde ellos son los responsables, haciéndoles partícipes de la vida del centro y mostrándoles cómo la tarea educativa necesita de toda su implicación.
- Para el profesorado se organizan tanto actividades para mejorar la cohesión grupal entre sí, como reuniones y formaciones para el desarrollo de actividades de gestión emocional, mediación y la integración de la cultura de convivencia positiva en las aulas.

La convivencia en nuestro centro educativo está presente, además de en este documento, en el Plan de Acción Tutorial y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Entre las acciones que llevamos a cabo en el centro destacamos las que informan a los alumnos sobre el funcionamiento del Centro y su organización; las que suponen la divulgación del

ROF en todos los sectores de la comunidad educativa; los debates en clase sobre la convivencia, sobre las normas relacionadas con éstas que aseguren el correcto trabajo en el centro; la solicitud de implicación a los padres para que animen a sus hijos a seguir conductas positivas de convivencia.

Nuestra práctica debe estar basada en el diálogo, necesitado de una doble acción: desarrollo de una actitud de apertura y compromiso; aprendizaje de las habilidades sociales adecuadas a la edad. La máxima debe ser la de actuar bajo el principio de prevención de conductas contrarias a la convivencia y actuar de inmediato sin dejar pasar un instante, además de profundizar en nuestros conocimientos sobre los comportamientos del alumnado con la formación oportuna si procede. Las asambleas, tutorías con los alumnos/as en clase también lo consideramos una pieza esencial para el mantenimiento del buen nivel de convivencia.

A partir del análisis de nuestro grupo clase podremos generar el tipo de convivencia que deseamos, teniendo presentes, por ejemplo, las siguientes pautas que nos ayudarán a potenciar la relación y el aprendizaje entre iguales:

- Una metodología participativa en la que el alumnado sea protagonista.
- Agrupación y situación en el aula con criterios previamente establecidos y en función de tareas concretas a realizar.
- Crear el hábito de escuchar y recoger todas las opiniones para tenerlas en cuenta.
- Reparto de tareas que compense posibles desigualdades.

Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación entre el equipo docente. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo. Se determinará cuáles son los objetivos básicos a conseguir con ese grupo-clase, estableciendo también las normas con el alumnado, posibilitando la interiorización de las mismas y su transferencia a otras situaciones.

Se diseñarán actuaciones especiales en el caso de grupos que sean especialmente conflictivos o en el de alumnos que presenten problemas de comportamiento desde los primeros años de escolaridad. En ambos casos tendremos que analizar el origen de los problemas, como hemos comentado anteriormente, conociendo la situación familiar, la escolarización anterior o la aparición de situaciones desencadenantes entre otras cosas.

En el primer caso, el trabajo coordinado del equipo docente será importantísimo, estableciendo las normas con el grupo desde el inicio del curso, las medidas que se tomarán como sanciones y como refuerzos positivos, la comunicación entre el profesorado de la evolución del comportamiento... Las decisiones tomadas serán transmitidas a las familias, para conocer y apoyar en las casas las normas que se trabajen en el centro.

En el segundo caso, el trabajo se realizará a través de una estrecha relación entre el tutor/a del alumno con la familia, dando a conocer siempre al resto del equipo las medidas que se tomen y las normas seguidas.

La acción tutorial es un instrumento de gran importancia para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de cohesión del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus

emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones. Nuestro Plan de Acción Tutorial debe ser asumido y conocido por todas las partes implicadas con la finalidad de asegurar su buena puesta en práctica y su colaboración a la mejora de la convivencia en el centro.

Las familias se relacionan con el Centro fundamentalmente a través de los tutores, quienes convocan a los padres, bien colectivamente, al menos una vez por trimestre y a principios de curso, bien individualmente, a lo largo del mismo. Existe una Asociación de Madres y Padres de Alumnos, cuya Junta Directiva mantiene un estrecho contacto con la Dirección del Centro y ambos organismos cooperan para todo lo que mutuamente se solicitan.

Mensualmente, el Equipo Directivo, edita un *Boletín Informativo para las Familias*, donde aparecen aquellos aspectos que se consideran de interés y que guardan relación con la educación de los alumnos, y, a menudo, incluye apartados que tienen que ver con la convivencia en el Centro.

También hay habilitado un tablón de anuncios donde se recoge información de interés para toda la comunidad escolar, además de los blogs educativos y página Web.

De cualquier asunto significativo que tenga que ver con la conducta de un alumno, los padres tienen inmediato conocimiento, bien por escrito o por teléfono, por ipasen. La respuesta de las familias a este respecto es, en general, pronta, receptiva y de colaboración.

Las relaciones del profesorado con las familias son buenas, implicándose éstas en las propuestas que se realizan. Se observa que los padres, debido a los horarios de trabajo, tienen una menor participación en la vida escolar de sus hijos e hijas. Las familias deben conocer las normas que se aplican en el colegio y reforzarlas en casa.

Nuestro alumnado conoce las normas, la teoría, pero algunos no la practican. Es necesario mostrarles cómo actuar y resolver los conflictos y para ello es imprescindible la implicación de las familias. Es necesario mostrar a las familias herramientas que contribuyan a la educación de sus hijos e hijas, especialmente en los casos con más dificultades o problemas.

En algunos casos será necesario realizar un trabajo especial con algunas familias, para facilitarles el apoyo, ayuda y orientación que deben ofrecer a sus hijos e hijas. En estos casos, además de contar con los materiales que se encuentran en el Anexo para trabajo con las familias, se puede contar con la colaboración del EOE de zona y de los Servicios Sociales.

Encontramos siempre un gran reto y dificultad en las relaciones con familias especialmente conflictivas, que pueden llegar al centro con actitud amenazante y sin respetar las normas al relacionarse con el profesorado. La solución debe llegar con la intervención del Equipo Directivo junto con el tutor/a del alumno.

La formación de las familias es una necesidad que aparece cada vez más demandada en las reuniones que se realizan y en las tutorías individualizadas. En este sentido, será interesante la colaboración con el AMPA del centro, que puede organizar actividades en esa línea. En ocasiones incluso se podría demandar la participación de organizaciones no gubernamentales que se dediquen a temas relacionados con la educación, la juventud, el ocio infantil y juvenil, etc.

En el Plan de Acción Tutorial hay diversas actividades que realizamos y están favoreciendo la convivencia:

- Debates en clase sobre la conveniencia de que exista un ROF que establezca unas normas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.
- Elaboración y seguimiento de normas específicas para el grupo-clase que impliquen en su observancia al alumnado y profesorado de los mismos.
- Cumplimiento de las normas internas de convivencia y aplicación de las correcciones que de su incumplimiento se deriven.
- Divulgación del ROF entre alumnos, familias y profesorado.
- Actividades dirigidas a los alumnos/as dentro del Plan de Acción Tutorial, referidas a habilidades sociales, fomento de la convivencia, integración y participación de los alumnos/as en la vida del Centro.
- Énfasis especial en atajar cualquier manifestación xenófoba o racista que pueda darse en el Centro.
- Revisión del ROF abierta a todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- Actividades culturales a lo largo del curso (se celebran el día de la Paz, y la No Violencia el 30 de enero, el día de Andalucía, etc.) y una Semana Cultural.
- Tutorías informales que se realizan a lo largo del horario con el alumnado.
- Tutorías con las familias para tratar aspectos de comportamiento de los hijos e hijas, tanto individualmente como de grupo. En ocasiones se preparan materiales formativos e informativos sobre temas educativos que se entregan a las familias para su lectura en casa.

b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria y del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

En el presente apartado nos referimos a cómo actuaremos en caso de incumplimiento de las normas de convivencia establecidas y en relación con las alteraciones del comportamiento.

• Introducción

Las interacciones que se producen entre todos los sectores de la Comunidad Educativa, no sólo las propias de enseñanza/aprendizaje, deben enmarcarse en un patrón común de Normas de Convivencia.

La educación debe tener como objetivo básico contribuir a la formación integral de cada persona, de manera que ésta pueda desarrollar una forma de pensar autónoma y crítica, ser capaz de asumir sus deberes y ejercer sus derechos, proporcionando una base sólida para el ejercicio responsablemente de la libertad, de la tolerancia y de la solidaridad.

En la tarea educativa intervienen elementos entre los que existe una correspondencia tan estrecha y convergente que sería imposible prescindir de alguno de ellos, todos juntos (Maestros y Maestras, padres y madres, alumnos y alumnas y personal no docente) y de manera activa, han de

participar en ella. Esta Convivencia necesita unas Normas que en nuestro Centro entendemos como “propuestas dirigidas a la Comunidad Educativa, referidas a comportamientos o actitudes específicas, que la experiencia ha demostrado su conveniencia y utilidad para la buena marcha de las relaciones comunitarias y para el trabajo en común”.

Para alcanzar los objetivos, las áreas a considerar en las Normas de Convivencia en el CEIP Manuel de Falla serán:

- El normal y correcto desarrollo de las actividades académicas.
- El respeto mutuo entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- El buen uso y cuidado de las instalaciones y recursos del Centro.

En cualquiera de los casos, éstas deberán favorecer las relaciones interpersonales, y las correcciones a aplicar en su caso, deberán ser de carácter educativo y recuperador.

En lo concerniente a los alumnos y alumnas, nos tendremos que regir por el **Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.**

- **Derechos y deberes**

Vista la normativa vigente, se considerarán los siguientes apartados:

EL ALUMNADO. CAPÍTULO I. Deberes y derechos

Son deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en:

- 1.º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.
- 2.º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.
- 3.º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el centro.
- 4.º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.
- 5.º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Derechos del alumnado.

El alumnado tiene derecho:

- a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- b) Al estudio.
- c) A la orientación educativa y profesional.
- d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado, de los criterios de evaluación que serán aplicados.
- e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
- f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en los centros docentes.
- g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.
- h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.
- i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.
- j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- l) A la protección contra toda agresión física o moral.
- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el centro, de forma adecuada a su edad.

Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. Para favorecer el ejercicio de la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates u otras actividades análogas adecuadas a su edad, en las que este podrá participar.
2. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

Participación del alumnado

Cauces de participación.

Constituyen un deber y un derecho del alumnado de educación primaria la participación en el funcionamiento y en la vida del centro a través de los delegados y delegadas de grupo.

Delegados y delegadas de clase.

1. El alumnado de cada clase de educación primaria elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado o delegada de clase, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

EL PROFESORADO. CAPÍTULO ÚNICO.

Funciones y deberes del profesorado.

1. Las funciones y deberes de los maestros y maestras son, entre otros, las siguientes:
 - a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.
 - b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
 - c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.
 - e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
 - g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
 - h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
 - i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
 - j) La participación en la actividad general del centro.
 - k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - l) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
 - m) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
 - n) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
2. El profesorado realizará estas funciones incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria.

Derechos del profesorado.

1. El profesorado de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, en su condición de funcionario, tiene los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.
2. Asimismo, y en el desempeño de su actividad docente tiene, además, los siguientes derechos individuales:
 - a) Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica.
 - b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del centro.

- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces establecidos para ello.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que éstas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos, la responsabilidad en el proceso educativo del alumnado.
- g) Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante.
- i) A participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A la formación permanente para el ejercicio profesional.
- k) A la movilidad interterritorial en las condiciones que se establezcan.
- l) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente.
- m) A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.

Protección de los derechos del profesorado.

1. La Consejería competente en materia de educación prestará una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en las que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.
2. La Administración educativa otorgará al profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento presunción de veracidad dentro del ámbito docente y sólo ante la propia Administración educativa en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos o con ocasión de ellas, respecto de los hechos que hayan sido reflejados por el profesorado en los correspondientes partes de incidencias u otros documentos docentes.
3. Las personas que causen daños, injurias u ofensas al personal docente podrán ser objeto de reprobación ante el Consejo Escolar del centro, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran corresponder en los ámbitos administrativo o judicial.
4. La Consejería competente en materia de educación promoverá ante la Fiscalía la calificación como atentado de las agresiones, intimidaciones graves o resistencia activa grave que se produzcan contra el profesorado de los centros a los que se refiere el presente Reglamento, cuando se hallen desempeñando las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.
5. La Consejería competente en materia de educación proporcionará asistencia psicológica y jurídica gratuita al personal docente que preste servicios en los centros a los que se refiere el presente Reglamento, siempre que se trate de actos u omisiones producidos en el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su actividad docente, en el cumplimiento del ordenamiento jurídico o de las órdenes de sus superiores. La asistencia jurídica se prestará, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción ante los que se diriman.
- b) La asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física provoquen daños en sus bienes.

LAS FAMILIAS

Derechos de las familias.

Las familias tienen derecho a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
- f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al centro.
- g) Suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- h) Conocer el Plan de Centro.
- i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el centro.
- j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
- k) Suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.
- l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
- m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el centro.
- n) Participar en la vida del centro y en el Consejo Escolar.
- ñ) Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

Colaboración de las familias.

1. Los padres y las madres o representantes legales, como principales responsables que son de la educación de sus hijos e hijas o pupilos, tienen la obligación de colaborar con los centros docentes y con los maestros y maestras.
2. Esta colaboración de las familias se concreta en:
 - a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
 - b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los centros.
 - e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el centro.

Asociaciones de madres y padres del alumnado.

1. Las madres, padres y representantes legales del alumnado matriculado en los centros a los que se refiere el presente Reglamento podrán asociarse de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 - a) Asistir a los padres, madres o representantes legales del alumnado en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos e hijas o menores bajo su guarda o tutela.
 - b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
 - c) Promover la participación de los padres, madres o representantes legales del alumnado en la gestión del centro.
3. Las asociaciones de madres y padres del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del centro, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones de madres y padres del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.
5. Se facilitará la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado con los equipos directivos de los centros, y la realización de acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado.

EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

El personal de Administración y Servicios (P.A.S.) de este Centro está integrado por:

- Una Monitora Escolar.
- Un Monitor de Educación Especial
- Una Monitora del Ayuntamiento
- Un Conserje contratado por el Ayuntamiento.
- Un servicio de limpieza contratado por el Ayuntamiento con una empresa.

El personal de Administración y Servicios tendrá todos los derechos y deberes expresados en la contratación laboral, según la normativa vigente. Estarán a las órdenes directas del E. Directivo salvo la monitora del Ayuntamiento y el monitor de Educación Especial, que lo harán a las órdenes de los tutores correspondientes.

El Consejo Escolar propondrá funciones a desempeñar por el conserje, acordes con las necesidades del Centro, así como en lo referente al horario, si procede.

En cuanto al personal de limpieza, corresponderá al Centro la demanda de necesidades, así como la supervisión tanto del cumplimiento del contrato como de la limpieza diaria.

Derechos y obligaciones.

1. El personal de administración y servicios y de atención educativa y complementaria de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial tendrá los derechos y obligaciones establecidos en la legislación del personal funcionario o laboral que le resulte de aplicación.
2. Asimismo, tendrá derecho a participar en el Consejo Escolar en calidad de representante del personal de administración y servicios o, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y a elegir a sus representantes en este órgano colegiado.

3. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá planes específicos de formación dirigidos al personal de referencia en los que se incluirán aspectos relativos a la ordenación general del sistema educativo y a la participación de este sector en el mismo.

Protección de derechos.

1. Se promoverán acciones que favorezcan la justa valoración social del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.
2. Asimismo, se proporcionará a este personal asistencia jurídica y psicológica gratuita por hechos que se deriven de su ejercicio profesional en los términos recogidos en el artículo 9.5.

MONITORA ESCOLAR

Derecho a:

- a) Participar activamente en la gestión del Centro, personalmente o a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) Participar activamente en los equipos de trabajo y en el Consejo Escolar si para ello ha sido elegido.
- c) Organizar la asamblea de personal no docente y participar en ella.
- d) Los derechos referidos a las secciones sindicales, conjuntamente con los demás trabajadores.
- e) Hacer propuestas sobre organización de la gestión administrativa.

Deber de:

- a) Cooperar con su actitud a favorecer un clima propicio al ambiente educativo en el que trabaja, que garantice el desarrollo de los objetivos del Centro.
- b) Atender al público prestándole la atención que requiera, facilitando el trámite y cumplimentación de la documentación en su caso, y realizando la gestión personalmente o a través del órgano que corresponda a la mayor brevedad posible.
- c) Auxiliar al Equipo Directivo en la función administrativa y a maestros y maestras en las actividades Complementarias y o extraescolares.
- d) Cualesquiera otro que por necesidades del Centro los órganos de dirección y gestión pudieran asignarla reglamentariamente.

PTIS

Derecho a:

- a) Participar activamente en la gestión del Centro, personalmente o a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) Participar activamente en los equipos de trabajo y en el Consejo Escolar si para ello ha sido elegido.
- c) Organizar la asamblea de personal no docente y participar en ella.
- d) Los derechos referidos a las secciones sindicales, conjuntamente con los demás trabajadores.
- e) Hacer propuestas sobre organización de la gestión administrativa.

Deber de:

- a) Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades del alumnado con NEE que requieran de su asistencia.
- b) Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes, sobre las actividades.

- c) Atender y formar a los alumnos/as de NEE en conductas sociales, comportamientos de auto alimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.
- d) Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.
- e) Colaborar, en las relaciones Centro-Familia.
- f) Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.
- g) Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

CONSERJE

Derecho a:

- a) Participar activamente en la gestión del Centro, personalmente o a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
- b) Participar activamente en los equipos de trabajo y en el Consejo Escolar si para ello ha sido elegido.
- c) Organizar la asamblea de personal no docente y participar en ella.
- d) Los derechos referidos a las secciones sindicales, conjuntamente con los demás trabajadores.
- e) Participar en la elaboración de su Plan de trabajo a elaborar por el Centro conjuntamente con el Ayuntamiento.

Deber de:

- a) Con su actitud a favorecer un clima propicio al ambiente educativo en el que trabaja, que garantice el desarrollo de los objetivos del Centro.
- b) Cuidar y mantener las instalaciones del edificio, personalmente, si está dentro de sus posibilidades o gestionando en el Ayuntamiento su reparación.
- c) Impedir la presencia en el Centro de personas ajenas al mismo.
- d) Dar puntualmente señales acústicas que indiquen el comienzo del recreo, final de éste y de la jornada escolar.
- e) Mostrar un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, así como a toda persona que entre en el Centro.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de carácter general establecidas por el Consejo Escolar para toda la comunidad escolar.
- g) Revisar la limpieza y en caso de anomalía o cualquier tipo de incidencia e informar con la mayor brevedad posible, a la persona responsable y al Equipo Directivo.
- h) La custodia del Centro en general: control del alumbrado, calefacción, puertas, ventanas, pequeñas reparaciones...,
- i) De estar localizable durante la jornada de trabajo.
- j) Realizar responsablemente las funciones que se le asignen en el Plan de trabajo
- e) Cualesquiera otro que por necesidades del Centro los órganos de dirección y gestión pudieran asignarla reglamentariamente.

MONITORA DEL AYUNTAMIENTO Y PERSONAL DE LIMPIEZA.

Contratadas por el Ayuntamiento, la responsabilidad laboral tanto en derechos como en deberes, corresponderá exclusivamente a este organismo ya sean contratadas directamente por él o mediante contrato con una empresa especializada.

En consecuencia, el Centro demandará al Ayuntamiento información sobre los términos de la contratación que hagan referencia al horario de la jornada, limpieza contratada. Del mismo modo solicitará relación nominal del personal y responsable a quien dirigirse y solicitará aquellos datos que favorezcan una relación fluida y mantengan el clima de convivencia.

c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

Es deber fundamental de todos los que construyen el Centro, crear activamente un clima de convivencia y eficacia educativa, en un proceso siempre abierto en el que, con un máximo de libertad y un mínimo de coacción, prive la autorresponsabilidad y el compromiso mutuo de respetar y garantizar los derechos de los otros. Por eso será preocupación de todos y cada uno de los miembros del Centro, el tener los recursos personales y profesionales suficientes, para resolver los problemas de convivencia que se les presente, siempre en un ambiente de sinceridad y diálogo o debate, procurando llegar a soluciones que hagan innecesaria la sanción, basándose en un régimen de dignidad, confianza y respeto, anteponiendo la prevención a la represión.

a) Nos corresponde a los maestros y maestras cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia propias y las de los alumnos y alumnas, siendo los únicos responsables de los recursos empleados para conseguir un “clima” que favorezca el desarrollo adecuado de la función docente.

b) Somos responsables de las consecuencias que se deriven del incumplimiento ocasional, cualquiera que fuere el motivo, si no se respetan las propias o no se exige el cumplimiento de las suyas a los demás.

c) Nos esforzaremos, con independencia del sector que fuere de la comunidad, para evitar conductas contrarias a las normas o la reincidencia en ellas mostrando, llegado el caso, un talante dialogante que favorezca en todo momento la reflexión sobre los hechos para llegar, objetivamente, evitando la ausencia de argumentos o aquellos que se basen en la susceptibilidad y/o juicios de valor, a delimitar y asumir responsabilidades, que nos permitan alcanzar un alto nivel de convivencia, basado en el respeto mutuo entre los distintos sectores que configuran la comunidad educativa.

d) Con los alumnos y alumnas la intervención, deberá crear y/o fortalecer estos hábitos, así como la convicción de que se realiza desde la responsabilidad que profesionalmente tenemos en su educación y los lazos de afectividad que crea la convivencia. Para ello insistiremos hasta la saciedad en el procedimiento a seguir tratando ésta:

- Sin prisas, empleando el tiempo necesario para intentar hacerle ver con claridad al alumno o alumna:
 - Que el objetivo que pretendemos es ayudarle a corregir la conducta que ha mostrado reiteradamente.
 - Que el respeto y la tolerancia mostrada, no lo debe confundirlo con permisibilidad.
- Evitando que la ira y la agresividad aflore en ningún momento.
 - Con seriedad, aunque sin dramatismo, desde que se estime necesaria la primera intervención.
 - Con absoluta transparencia e imparcialidad y con la firmeza necesaria para cumplir con la responsabilidad que nos corresponde.

Comisión de Convivencia. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

Según DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, establece que el Consejo Escolar de los centros docentes públicos constituirá una Comisión de Convivencia integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, cuatro padres o madres del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

COMPONENTES. Registrados en Séneca, conforme a la norma.

Funciones

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

d) Mediar en los conflictos planteados.

e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.

i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

Infraestructura y recursos.

La sala de profesores será el lugar donde la Comisión de convivencia se reúna habitualmente. La Dirección del Centro pondrá a disposición de la Comisión los medios que ésta demande para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos relacionados con la convivencia.

Periodicidad de reuniones.

La Comisión de convivencia se reunirá al menos al comienzo y al final de curso y una vez por trimestre.

Además, se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión. La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

Información de las decisiones.

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de Convivencia podrán ser conocida por todos los sectores de la Comunidad Educativa a través de los comunicados que aquella realice, que se colocarán en el tablón de anuncios puesto a disposición de la Comisión y de las copias de los mismos que serán entregados a la Junta de Delegados, a la Junta del AMPA y la que se colocará en la Sala de Profesores para conocimiento de todos sus miembros.

De forma preceptiva, el Consejo Escolar, en sus reuniones periódicas, recibirán toda la información que la Comisión de Convivencia genere.

Coherencia en la aplicación de las normas.

La Comisión de Convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por todos y con una finalidad esencialmente educativa.

d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro a que se refiere el artículo.

No tenemos aula de convivencia. Hasta la fecha no ha sido necesaria, consideramos este hecho como un logro.

e) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

La prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia que encontramos en toda la documentación sobre el tema, en consecuencia, nuestro trabajo se centrará en prevenir las conductas contrarias a ella en nuestro centro. Después de la prevención llega la acción, otro de los pilares de la convivencia en el colegio. Por tanto, prevención y acción van de la mano. No dejamos pasar el tiempo sin la actuación necesaria ante cualquier problema o dificultad, por muy pequeña que sea. Si una vez atendida la problemática requiere tiempo su solución se le dará, pero una vez ya analizada y atendida.

Centraremos las actuaciones para el mantenimiento de la convivencia en los siguientes aspectos:

- Una buena organización general.
- La planificación general.
- La Prevención.
- Principio de actuación.
- El cumplimiento de la normativa.
- Información a la comunidad educativa a través de vías telemáticas y presenciales.
- Reuniones generales con las familias.
- Reuniones con los delegados de clase de las familias.
- Fomento de las tutorías.
- Asambleas de clase, tutorías en clase con el alumnado semanalmente.
- Junta de delegados de alumnos/as.
- Respeto a las personas

Es muy importante que todo el centro conozca las normas establecidas y se comprometa a respetarlas. Desde el primer día del curso, el alumnado debe saber lo que puede y no puede hacer, y las consecuencias que le puede traer el incumplimiento de las normas.

En las tutorías se destinará un tiempo especial a solucionar posibles problemas, utilizando materiales específicos en función de las características del grupo. Para ello, se establecerá un calendario que permita también trabajar diversos temas de convivencia para prevenirlos.

Las normas de convivencia básicas del centro se entregarán a las familias al inicio del curso, además de al alumnado.

- **PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ: RED ANDALUZA ESCUELA ESPACIO DE PAZ.**

Como su propio nombre indica, nuestra escuela es un colegio de Paz, y este programa en los últimos cursos ha venido a mejorar aún más el clima de convivencia entre todos los sectores de la comunidad educativa. Las acciones que en él se han desarrollado han venido como decimos a mejorar la convivencia.

Durante más de cinco cursos, hemos recibido el reconocimiento de Centro Promotor de Convivencia, estos proyectos están a disposición del lector pues han favorecido y mucho la convivencia. Estamos muy satisfechos del trabajo realizado en este proyecto a lo largo de los cursos, pues se fortalece aún más la buena convivencia.

El centro ha desarrollado numerosas estrategias para favorecer la convivencia en el Centro, que seguirán realizándose junto a otras que se introduzcan:

- Participación del centro en la **Red Escuela Espacio de Paz**.
- **Talleres de mediación y prevención de conflictos.**
- Patrullas de patios. Patrullas verdes, patrullas de mediación, patrullas organizadoras de juegos, patrullas de juegos infantiles.
- Creación de los recreos activos: estableciendo una organización semanal con diferentes juegos y actividades.
- Participación en el **programa de prevención contra la violencia de género** dentro del Pacto de Estado.
- Elaboración de las normas del centro y su difusión a través de agendas escolares, cartas a las familias a principio de curso y la página web. También se elaboran las normas de clase.
- Reuniones de delegados/as del alumnado con jefatura de estudios y coordinadora espacio de paz para analizar la situación.
- Reuniones con la Comisión de Convivencia.
- Actividades de convivencia realizadas en el programa de interacción.
- Organización en la biblioteca de actividades de lectura en horario de recreo, por parte de la coordinadora del equipo de biblioteca, antes coordinadora del Plan L y B. Lleva haciéndose muchos años y el alumnado, sobre todo el de 6º ayudaba a la organización de la biblioteca y al préstamo de libros
- Reuniones con familias y siempre dispuestos a la colaboración a través de las tutorías individuales y grupales.
- Día de los abuelos, día de las familias.
- Celebraciones de días como el día de la Paz, día de la amistad en los que hemos promovido la convivencia de los tres sectores durante unas horas en el colegio.

- Reuniones en el primer trimestre y último trimestre como mínimo con los delegados/as de familias.
- Plan Director.
- Colaboración con otras entidades como servicios sanitarios y sociales para actuar con algún alumno/a en concreto o grupales.
- Actividades de coeducación (recogidas en el Plan de Igualdad)
- Actividades del Equipo de Orientación Educativa encaminadas a la buena convivencia en el Centro.

f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, a que se refiere el artículo 19, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª de este capítulo.

- **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.**

Tienen este carácter todas aquellas que supongan una trasgresión ligera y esporádica a las obligaciones de los alumnos y alumnas, que no impliquen especial malicia.

Normas de carácter general

- a) Se consideran “faltas” los hechos que atenten contra las pautas generales y básicas de convivencia establecidas. Se considera falta en general a cualquier hecho u omisión que atente contra lo que establece este Reglamento.
- b) La determinación de la levedad o gravedad de la falta habrá de hacerse, además de considerando el grado con que atente contra las normas de convivencia, atendiendo específicamente a la edad, conocimiento, responsabilidad, intención y otras circunstancias que atenúen o agraven la acción. Asimismo, se podrá instar a los padres o representantes legales, o a las instituciones públicas competentes, a que arbitren medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

Carácter general de las correcciones

- a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni a la escolaridad.
- b) En ningún caso serán contrarias a su integridad física y a su dignidad personal.
- c) A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las citadas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o representantes legales, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- d) Todas respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y su edad y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- e) Deberán tener en cuenta si es la primera vez o reincidente, así como el número de veces en el segundo caso.
- f) Cuando un alumno o alumna impida el normal desarrollo de la actividad docente, el maestro/a responsable, deberá utilizar el cuaderno de incidencias (abajo se detalla), antes de solicitar la intervención de la Jefatura de Estudios o la Dirección.
- g) Las conductas de los alumnos y alumnas contra las normas de convivencia, requieren delimitación en el contexto de la clase o general del Centro y se clasifican en:

De carácter leve

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Perturbar el normal desarrollo de las actividades de clase.
- Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros/as.
- Faltas injustificadas de puntualidad.
- Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- ☐ Agresión física.
- ☐ Injurias y ofensas.
- ☐ Acoso escolar verbal o físico.
- ☐ Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad o la incitación a las mismas.
- ☐ Vejaciones o humillaciones especialmente con componente sexual, racial, xenófoba o alumnado de NEE.
- ☐ Amenazas o coacciones.
- ☐ Suplantación de la personalidad, falsificación o sustracción de documentos académicos.
- ☐ Deterioro grave de las instalaciones o documentos o en las pertenencias de los demás, así como su sustracción.
- ☐ La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- ☐ Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- ☐ El incumplimiento de las sanciones impuestas.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
☐ Suspensión del derecho de asistencia a la clase. ☐ Amonestación oral. ☐ Apercibimiento por escrito. ☐ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros.	☐ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros. ☐ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro. ☐ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas.

☐ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. ☐ Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.	☐ Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. ☐ Cambio de grupo. ☐ Cambio de centro docente.
---	--

Imposición de partes.

Todo los maestros/as tenemos cuaderno de incidencias. A las tres incidencias importantes, notables, debe mandarse a Dirección. Cada tutor/a debe establecer sus mecanismos de control en clase para que el cuaderno de incidencias sea efectivo, igual de fundamental son las tutorías, no dejemos pasar problemas leves que a la larga sean de más importancia, el contacto con las familias es imprescindible.

PARTES DE CONDUCTAS CONTRARIAS (PARTES LEVES)

En Dirección, se pueden acumular hasta tres partes de conductas contrarias a la convivencia.

- El primer parte: Lo normal es que la familia quiera ver al tutor/a.
- Segundo Parte: Obligación del tutor/a de informar a la familia.
- Tercer Parte: Obligación de Jefa de Estudios/Director de citar a las familias.
- Cuarto Parte: Sanción por reiteración de conductas leves, se sanciona con una corrección de conducta grave.

PARTES DE CONDUCTAS GRAVES

En Dirección, si la naturaleza de la acción, motivo del parte es muy destacado, perteneciente a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Parte: Obligación Jefa de Estudios/Director de citar a las familias y Sanción grave.

En el segundo de los partes graves, se informa en Séneca en el observatorio de la convivencia, constando en su expediente. Si la valoración del parte indica una extrema gravedad, desde el primer parte grave se informa en Séneca.

Cuando un alumno/a acumula tres partes graves, se informa en la comisión de convivencia.

NOTA IMPORTANTE

Si tomamos como medida un “tiempo fuera”, apartarlo de la clase antes de mandarlo a Dirección, no sacarlos al pasillo, arbitrar otras medidas, colocarlo en el fondo de la clase, junto a la mesa del maestro/a, o directamente a Dirección.

Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 el profesor o profesora que esté en el aula.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 34.2:
 - Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.
 - Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 - Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 37, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Artículo 39. Procedimiento general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 37.1 de este Reglamento, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 34.2, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna atendiendo lo mencionado anteriormente (imposición de partes)

3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 40. Reclamaciones.

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 36, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión,

para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Les comunico en su calidad de representantes legales del alumno/a:

Que el citado alumno/a ha incurrido en las siguientes conductas:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
• Perturbar el normal desarrollo de las actividades de clase. • Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. • Impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros/as. • Faltas injustificadas de puntualidad. • Faltas injustificadas de asistencia a clase. • Incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa. • Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	☐ Agresión física. ☐ Injurias y ofensas. ☐ Acoso escolar verbal o físico. ☐ Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad o la incitación a las mismas. ☐ Vejaciones o humillaciones especialmente con componente sexual, racial, xenófoba o alumnado de NEE. ☐ Amenazas o coacciones. ☐ Suplantación de la personalidad, falsificación o sustracción de documentos académicos. ☐ Deterioro grave de las instalaciones o documentos o en las pertenencias de los demás, así como su sustracción. ☐ La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. ☐ Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro. ☐ El incumplimiento de las sanciones impuestas.

Dada audiencia al alumno/a se le ha aplicado la corrección prevista en el Decreto citado.

CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
☐ Suspensión del derecho de asistencia a la clase de ☐ Amonestación oral. ☐ Apercibimiento por escrito. ☐ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros. ☐ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. ☐ Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.	☐ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros. ☐ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro. ☐ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. ☐ Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. ☐ Cambio de grupo. ☐ Cambio de centro docente.

En las correcciones que impliquen la suspensión del derecho a asistir a clases, el alumno/a realizará las actividades formativas que se le propongan para evitar la interrupción de su proceso formativo y se las entregará a su tutor/a el día que se incorpore nuevamente al aula. La no realización de las tareas es motivo de sanción.

De todo lo expuesto se informa a la familia en trámite de audiencia;

En Brenes,

El órgano competente

Enterado/a

Fdo: _____
(J.estudios, Director)

Fdo: _____
(Padre/madre-tutor/a legal)

g) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

En cada clase de forma democrática normalmente a mano alzada se eligen Delegados/as y subdelegados/as para que realicen funciones como:

- Asistir y levantar acta de la Junta de Delegados/as.
- Participar favoreciendo la organización de algún acto-evento del colegio, realizando labores de mediación.
- Ayudar en las tareas de los juegos del recreo.

h) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

Funcionamos conforme a la norma Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Además de las funciones marcadas normativamente, participan en las actividades culturales del centro y en actos propios del colegio y AMPA como representantes que son.

Sin dudas son de gran ayuda en pro de la convivencia por la fluidez de la comunicación, y el buen cauce para llegar a todos, por el apoyo que recibimos en algún momento y por la información y solicitudes permanentes de solucionar aquello que es mejorable.

i) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia, según se dispone en el artículo 11.

Nos remitimos al Plan de formación del Profesorado y a su vertiente convivencial para solicitar la formación pertinente para el profesorado.

No obstante, el colegio participa en planes que amplían su formación más allá del docente y en la que participan familias, por ejemplo, el Plan Director o el programa Escuela Espacio de Paz, donde las familias es un sector representado y con participación.

j) Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

Se siguen los mismos cauces informativos que con el resto de información a las familias, alumnos/as, profesorado.

k) El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.

El centro está abierto a la comunidad, y necesitamos a la comunidad y a los profesionales de la misma para la mejora. A través de la Consejería, Delegaciones Territoriales, del CEP, de las familias, del AMPA.

I) El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

Siguiendo el principio antes formulado de actuar con inmediatez, así actuamos y así informamos en Séneca por parte del Equipo Directivo de las situaciones importantes que supongan problemas en la convivencia.

Cumplimentando los cuestionarios, datos que el sistema Séneca nos solicita trimestralmente sobre la evaluación de la convivencia.

► Protocolos de actuación.

Los protocolos de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género o agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, se recogen en la **Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

La Orden de 20 de junio de 2011 ha sido modificada por la Orden **de 28 de abril de 2015** para incluir el protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, el cual, concreta las medidas organizativas a adoptar en el centro, así como actuaciones de sensibilización y medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación o acoso sobre el alumnado no conforme con su identidad de género.

Por su parte, el protocolo de actuación con el alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta está recogido en las Instrucciones de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

Estos protocolos deben ser conocidos por la comunidad educativa, y especialmente por los equipos directivos y los equipos de orientación educativa, y deberán ponerse en marcha en los centros cuando se tenga la evidencia o la sospecha de estar ante una de estas situaciones. Es importante que los centros educativos sepan cómo actuar ante posibles situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género, posibles agresiones al profesorado o al personal laboral del centro, cuando el centro escolarice a alumnado que manifieste una identidad de género no acorde con la asignada al nacer, así como ante alumnado con posibles problemas o trastornos de conducta.

En la normativa nombrada anteriormente contamos con los siguientes protocolos:

- **Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar**
- **Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil**
- **Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo**
- **Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente**
- **Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz**
- **Protocolo de actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta**

5.- COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL ALUMNO/A

La protección a los menores se recoge en la normativa:

- La **Ley Orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece las funciones encomendadas a la figura del coordinador o coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos, señalando que las Administraciones educativas competentes determinaran los requisitos y funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección.
- La **Ley 4/2021**, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía, establece que los centros educativos, desde su consideración como espacios seguros para la infancia, llevarán a cabo acciones que favorezcan los buenos tratos a la infancia, los valores de convivencia y resolución pacífica de los conflictos, la educación emocional, la educación en valores, la educación afectivo sexual, la coeducación, el trabajo cooperativo, la educación física, y la educación alimentaria y nutricional, como vías de desarrollo de competencias personales y sociales que mejoren el éxito educativo y la convivencia.
- Artículo 31 -> Ley Orgánica 8/2021: el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar asumirán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.
- Artículo 32 -> Ley Orgánica 8/2021: las personas que ostenten la dirección de los centros educativos supervisarán la seguridad en la contratación de personal y controlarán la aportación de los certificados obligatorios del Registro Central de delincuentes sexuales y trata de seres humanos, tanto del personal auxiliar, contrato de servicio, u otros profesionales que trabajen o colaboren habitualmente en el centro escolar de forma retribuida o no.
- Artículo 35 -> Ley Orgánica 8/2021: los centros docentes donde cursen estudios personas menores de edad deberán contar con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado se podrán asumir por el personal que ostente la coordinación del Plan de convivencia que los centros docentes pueden designar a través del Sistema de Información Seneca (Programa Convivencia Escolar) o, en su defecto, por otra figura del Claustro de profesorado que asuma esas funciones, preferentemente por un miembro del Equipo Directivo.

De acuerdo con los Reglamentos Orgánicos de los centros docentes de Andalucía, la dirección y el equipo directivo tienen encomendado el cuidado de la convivencia escolar y la seguridad en los centros escolares, debiendo contemplar en su Plan de Centro un Plan de convivencia que recoja todas aquellas actuaciones y estructuras de organización encaminadas a asegurar el cuidado de la convivencia, la promoción de los valores de una ciudadanía democrática y la implicación de las familias y el entorno en la vida del centro, así como la resolución pacífica de conflictos, el recurso de la mediación y la adecuada aplicación de los protocolos en materia de prevención y protección ante cualquier forma de violencia.

Llegado este momento se hace necesario la figura de los coordinadores de bienestar y protección en los centros. **Conforme a las Instrucciones de 1 de julio de 2022, de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.** Nuestro Plan de convivencia debe contemplar:

1. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado deberán quedar recogidas en el Plan de convivencia del centro de modo que se reflejen en el Proyecto educativo del mismo.

Funciones:

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

2. La asignación de las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado a una figura de coordinación del Claustro de profesorado del centro deberá ser aprobada anualmente por parte del Consejo Escolar.

En sendas sesiones de Claustro de 9 de septiembre de 2022 y de Consejo Escolar de fecha 26 de septiembre de 2022 se aprueba la figura del Coordinador del bienestar y protección de la infancia para el curso 2022/2023 en la figura del Director del Centro educativo. Se refleja que la misma persona es el coordinador de la convivencia en el colegio.

En las citadas sesiones de trabajo, se analizan las instrucciones con especial énfasis en las funciones del coordinador a la que las instrucciones se refieren.

Con fecha 26 de septiembre en las reuniones generales con las familias de principios de curso, se les informa de la figura del coordinador de bienestar y protección de la infancia y de las funciones del mismo.